

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del H. Ayuntamiento, el Proyecto de Decreto en el cual se reforman y adicionan diversos artículos en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: La violencia por razón de género en cualquiera de sus formas, es un problema social que afecta no sólo a las mujeres involucradas, sino también a sus hijas e hijos, familiares y comunidades, estos efectos incluyen daño a la salud de la persona, posibles daños a largo plazo en los niños y daños a las comunidades como la pérdida de trabajo. En Pachuca de Soto, de acuerdo al censo de población elaborado por el INEGI en el año 2020, cuenta con una población total de 314,331, del cual el 52.4% son mujeres, lo que representa que por cada 90 hombres hay 100 mujeres.

SEGUNDO: Tal como se establece en nuestra máxima Ley del país, en su artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre mujeres y hombres, así mismo su artículo 1 establece que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”, con relación a los diversos tratados internacionales suscritos como; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belén do Pará).

TERCERO: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 2 establece que “La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano”.

CUARTO: En el ámbito Estatal, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Hidalgo en su artículo 39, establece que “El Estado y los Municipios coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, de conformidad con la competencia, forma de organización y operación previstas en la misma, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables”.

QUINTO: En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, prevé dentro de las obligaciones y facultades de los ayuntamientos, el Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como Incorporar la perspectiva de género en los planes, programas y acciones municipales. Estableciendo la existencia de mecanismos municipales para el desarrollo de las mujeres.

SEXTO: En el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, en la alineación del objetivo 3.6.A., el cual contempla contribuir a los esfuerzos para erradicar todas las formas de discriminación y violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, así como proporcionar herramientas de prevención y promoción plena de los derechos de las mujeres en el municipio.

SEPTIMO: Por lo anteriormente expuesto, con el objetivo de actualizar el documento normativo que crea a la Secretaría Municipal de las Mujeres, y fortalecer su estructura orgánica de la dependencia encargada de apoyar a la o el Presidente Municipal en promover las políticas públicas para el desarrollo de la mujer en equidad de género



y respeto a sus derechos humanos dentro del Municipio, a la cual le compete fungir como coadyuvante para la creación de políticas públicas con perspectiva de género instrumentadas en concordancia con la política nacional y estatal, la política pública relativa a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como elaborar programas que desarrollen capacidades locales para potenciar el empoderamiento de las mujeres.

OCTAVO: Las y los integrantes del H. Ayuntamiento, en voz del Coordinador de la Comisión Permanente de Gobernación, Bando y Reglamentos, Regidor Oscar Pérez Márquez, menciona que esta modificación al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, será punta de lanza para otros municipios nivel estatal y nacional, ya que lo que se construyó de la mano con sociedad civil, es un documento normativo de mayor avanzada, porque la causa es de todas y todos. Sentaremos un precedente al fortalecer una instancia municipal para las mujeres.

NOVENO: La democratización para la designación de la titular de la Secretaría de las Mujeres de Pachuca, sentará un precedente a nivel Municipal, Estatal y Nacional, toda vez que permitirá a la sociedad civil proponer una terna con los perfiles idóneos para dirigir esta institución, siendo esta iniciativa emanada de activistas feministas de reconocida trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, y Mtra. Elizabeth Adriana Flores Torres, Secretaria Municipal de las Mujeres.

DECIMO: En el mismo sentido la institucionalización de la Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género, dejará en este instrumento normativo los mecanismos para coordinar el trabajo intersecretarial de las diferentes áreas del Municipio que atienden las violencias en razón de género, para evitar la revictimización de las usuarias, y de esta manera se tendrán los elementos mucho más sólidos para entregar resultados precisos a las mujeres de Pachuca.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y SEIS, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Quedando de la siguiente manera:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO,
HIDALGO;**

**CAPITULO XIV
DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

Artículo 110. La Secretaría Municipal de las Mujeres es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de apoyar a la o el Presidente Municipal en promover las políticas públicas para el desarrollo de las mujeres con perspectiva de género, transversalidad y respeto a sus derechos humanos dentro del Municipio.

Artículo 111. Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fungir como una instancia de consulta para la transversalidad de la perspectiva de género respecto a; capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidenta (e) Municipal, dependencias de la administración pública municipal, organizaciones de la sociedad civil y empresas, en la materia de igualdad de género, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

II. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con el sector social y privado, desde la coordinación de esfuerzos participativos en favor de una política de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Regir, promover y vigilar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, presupuestación y seguimiento de las políticas públicas de la Administración Municipal.

IV. Promover e impulsar condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio de los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades, y acceso igualitario a la participación en el desarrollo económico, político, social y



cultural a fin de eliminar estereotipos sexistas y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mismas;

V. Instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política pública relativa a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres;

VI. Elaborar programas que desarrollen capacidades locales para potenciar el empoderamiento de las mujeres;

VII. Promover y gestionar aportaciones de recursos provenientes de dependencias, entidades e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, organismos internacionales y regionales, gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;

VIII. Coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas y económicas;

IX. Impulsar y coordinar las acciones del Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

X. Brindar orientación, asesoría y asistencia jurídica y psicológica de manera gratuita a las mujeres del Municipio;

XI. Proponer proyectos de iniciativas y reformas a los bandos, reglamentos e instrumentos jurídicos municipales necesarios para alcanzar la armonización normativa en materia de derechos humanos de las mujeres y paridad e igualdad de género;

XII. Establecer vinculación permanente con las autoridades federales, estatales y municipales de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de coadyuvar a que las investigaciones y la procuración de justicia se lleven a cabo con perspectiva de género;

XIII. Establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo en materia de discriminación hacia las mujeres;

XIV. Instrumentar la profesionalización y formación permanente al personal de la Secretaría;

XV. Coadyuvar en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres;

XVI. Promover campañas para prevenir la violencia contra las mujeres, incentivar acciones para transversalizar la perspectiva de género y difundir los derechos humanos;

XVII. Formular programas o estrategias que contribuyan a la mejora y equipamiento de las viviendas de las mujeres o en cualquier otro aspecto que coadyuve a mejorar su calidad de vida.

XVIII. Formular, implementar y dar seguimiento a programas de asistencia social que tengan por objeto el beneficio de mujeres en situación de violencia o vulnerable;

XIX. Solicitar, concentrar y procesar los datos estadísticos relacionados a las mujeres del municipio y que se generen dentro o fuera de las áreas de la Administración Municipal y que permitan la certera implementación de planes y proyectos con perspectiva de género;

XX. Formular, conducir y evaluar la política de igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el municipio;

XXI. Coordinar y supervisar las áreas del Municipio involucradas en la ejecución de la "Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género", para su correcta implementación y operación en beneficio de las mismas";

XXII. Proponer a la o el Presidente Municipal convenios y acuerdos con los sectores públicos, social y privado para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Secretaría, y;

XXIII. Las demás que le otorguen las Leyes, su Reglamento y demás ordenamientos legales.



**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Artículo 112. La Titular de la Secretaría será designada por la o el Presidente Municipal de una terna propuesta y votada por al menos las dos terceras partes de las y los integrantes de la Comisión Regulatoria del Sistema Municipal para la Igualdad de Pachuca, en un plazo no mayor a dos meses de haber iniciado el periodo constitucional del Gobierno Municipal.

La Comisión Permanente de Igualdad y Género, será la responsable de organizar y coordinar los trabajos inherentes a la realización de la designación de la Titular.

Artículo 112 BIS. La Comisión Regulatoria del Sistema Municipal para la Igualdad de Pachuca, estará integrada por:

- a) La Coordinadora de la Comisión Permanente de Igualdad y Género.
- b) La o el Coordinador de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.
- c) La o el Coordinador de la Comisión Especial de Participación Ciudadana.
- d) La o el Coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos.
- e) Las dos representantes del Sector Social
- f) La representante del Sector Educativo.
- g) La representante del Sector Empresarial.
- h) La representante del Sector Impulso Político.
- i) La representante del Sector Cultural.
- j) La Consejera Social ante el INMUJERES por Hidalgo.

Las y los integrantes de la Comisión serán de carácter honorífico durarán en su encargo 6 años, y podrán ser ratificados para un periodo posterior con excepción de aquellos que tengan carácter de servidores públicos y deberá sesionar de manera trimestral previa convocatoria de la Secretaría del ramo.

Artículo 113. La Titular durará en su encargo lo correspondiente al ejercicio constitucional del Gobierno Municipal, podrá ser ratificada para periodos posteriores mediante el proceso establecido en el presente Reglamento para su designación, y deberá permanecer en su encargo, hasta que exista designación aprobada por la Comisión Regulatoria del Sistema Municipal para la Igualdad de Pachuca. Para su remoción anticipada, será únicamente a solicitud fundamentada de la o el Presidente, con el aval de la Comisión Regulatoria del Sistema Municipal para la Igualdad de Pachuca.

En caso de renuncia, la persona que le sustituya en el cargo cubrirá el periodo que este pendiente de ejercer y una vez concluido el mismo se procederá en términos del artículo que antecede.

Artículo 114. La titular de la Secretaría Municipal de las Mujeres deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer;
- II. Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Haber residido por los menos los últimos cinco años en la ciudad de Pachuca;
- IV. No tener parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, en línea vertical u horizontal y no ser o haber sido pariente dentro del segundo grado de afinidad del que ejerza el cargo de Presidenta o Presidente Municipal;
- V. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia comprobables mediante documentación oficial, en materia de perspectiva de género, administrativa y toma de decisiones;
- VI. Comprobar su labor a nivel nacional, estatal o municipal, a favor de la igualdad de género o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- VII. Presentar al menos tres cartas de postulación provenientes de la sociedad civil de reconocida trayectoria en la materia;



- VIII. No contar con antecedentes penales; y
- IX. No estar inhabilitada para el servicio público.

Artículo 115. A la titular de la Secretaría Municipal de las Mujeres, le corresponde el despacho de las siguientes atribuciones:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría, de conformidad con las prioridades, objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Administrar y representar a la Secretaría;
- III. Formular los Programas Institucionales, financiero y operativo anual, así como el presupuesto de egresos de la Secretaría;
- IV. Presentar a la o el Presidente Municipal un informe trimestral de actividades de la Secretaría, que incluya la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio del Presupuesto de Egresos y los Estados Financieros correspondientes;
- V. Proponer a la o el Presidente Municipal Constitucional la suscripción de convenios de colaboración y coordinación en materia de mujeres con los tres órdenes de Gobierno;
- VI. Promover en la esfera de su competencia el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes, decretos, acuerdos y convenios que sobre la materia se encuentren vigentes en el Estado;
- VII. Evaluar el cumplimiento de los programas y atribuciones de las unidades administrativas a su cargo;
- VIII. Convocar y coordinar a las mesas de trabajo que se desarrollen para el análisis, evaluación y propuestas de mejora de la Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Secretaría y le asigne el presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

Artículo 116. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría Municipal de las Mujeres contará con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Igualdad Sustantiva.
 - a) Coordinación de Difusión Estratégica en Materia de Género.
- II. Dirección de Prevención y Atención a las Violencias de Género.
 - a) Coordinación de Trabajo Social.
 - b) Coordinación Jurídica.
 - c) Coordinación de Psicología.
 - d) Coordinación de la "Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género".
- III. Dirección de Planeación Estratégica.
 - a) Coordinación de Elaboración de Proyectos para la Gestión de Recursos.
- IV. Dirección de Sistemas, Evaluación y Estadísticas de Género.
- V. Dirección Administrativa.

Artículo 117. A la Dirección de Igualdad Sustantiva, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, coordinar, promover, impulsar, formular, ejecutar, revisar, dar seguimiento, fomentar y evaluar las políticas públicas, el marco jurídico, los programas y la acciones relativas o tendentes a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, y el empoderamiento de las mujeres en las esferas pública, social, y privada;



- II. Proponer, desarrollar y supervisar los avances de los programas y proyectos para la transversalización de la perspectiva de género dentro de todas las Secretarías e Institutos de la Administración Pública Municipal;
- III. Difundir dentro de los sectores público, social, y privado, información en materia de igualdad de género, inclusión social y derechos de las mujeres en la vida pública y privada, así como fomentar la eliminación de roles y estereotipos que atenten contra la dignidad de las personas;
- IV. Establecer estrategias para el trabajo interinstitucional y multidisciplinario con la finalidad de eliminar la discriminación contra las mujeres;
- V. Presentar a la Titular de la Secretaría de las Mujeres, el avance o resultado de los programas y proyectos para la transversalización de la perspectiva de género;
- VI. Coordinar los trabajos y desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad de Pachuca de Soto;
- VII. Proponer a la Titular de la Secretaría de las Mujeres la suscripción de convenios de colaboración y coordinación en materia de género con los tres órdenes de gobierno u organizaciones civiles;
- VIII. Brindar acompañamiento a las y los Enlaces de Género de cada una de las Secretarías e Institutos Municipales, para la realización de sus acciones con perspectiva de género;
- IX. Promover la capacitación constante y especializada en la materia para las y los Enlaces de Género; así como, para todas y todos los servidores públicos de la Administración Municipal.
- X. Presentar a la Titular de la Secretaría, reporte de los avances y resultados de las acciones con perspectiva de género implementadas por los Enlaces de cada una de las Secretarías e Institutos Municipales;
- XI. Promover en la esfera de su competencia el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos y convenios que sobre la materia se encuentren vigentes;
- XII. Impulsar la participación de los actores estratégicos en el diseño, formulación y evaluación de las políticas para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- XIII. Colaborar en la implementación de la estrategia de institucionalización de la perspectiva de género y cultura organizacional de la Secretaría de las Mujeres; y
- XIV. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 118. A la Coordinación Difusión Estratégica en materia de Género, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Definir, programar y ejecutar las estrategias de comunicación social que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones y programas de la Secretaría;
- II. Recopilar y analizar la información que se genere en los medios de comunicación y que sean de la competencia de la Secretaría, o que puedan tener una repercusión sobre la actuación de la Administración Pública Municipal, para darla a conocer a las dependencias que corresponda;
- III. Mantener informada a la comunidad y a los medios de comunicación sobre las actividades que desempeña la Secretaría;
- IV. Generar campañas que promuevan los derechos humanos de las mujeres, en coordinación con las instancias competentes;
- V. Promover y difundir al menos cuatro campañas al año, para la prevención de la violencia de género, que hagan énfasis en el derecho de las mujeres, las adolescentes y las niñas a vivir una vida libre de violencia y que impulsen masculinidades no violentas;



- VI. Promover y difundir una cultura de paz para eliminar las prácticas sociales que reproduzcan o refuercen la violencia contra las mujeres, y la discriminación por razón de género, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, así como para fomentar el empoderamiento y desarrollo de las mujeres en la esfera pública y privada;
- VII. Asesorar y aprobar las estrategias de difusión de las actividades que realizan las dependencias de la Administración Pública Municipal y estén relacionadas con la perspectiva de género;
- VIII. Elaborar y organizar programas y campañas de difusión sobre las actividades, acuerdos y programas de la Secretaría;
- IX. Realizar análisis de opinión pública sobre las acciones y programas de la Secretaría y actividades con perspectiva de género de la del Gobierno Municipal;
- X. Colaborar dentro de su competencia en el desarrollo e implementación de la “Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género”; y
- XI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 119. A la Dirección de Prevención y Atención a las Violencias de Género, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar el plan de trabajo anual y las estrategias multidisciplinarias a implementar entre las Coordinaciones de Psicología, Jurídica y Trabajo Social, y presentarlo a la Titular de la Secretaría.
- II. Proponer a la Titular de la Secretaría de las Mujeres la suscripción de convenios de colaboración y coordinación en materia de empoderamiento de las mujeres con los tres órdenes de gobierno u organizaciones civiles;
- III. Dirigir el diseño, aplicación y promoción de los programas y proyectos que tengan como finalidad el empoderamiento de las mujeres;
- IV. Garantizar la aplicación de los instrumentos para la atención de Trabajo Social, Jurídico y Psicología y supervisar el correcto registro de la información en el instrumento informático desarrollado por la Dirección de Sistemas y Estadísticas de Género;
- V. Verificar el diseño de los planes de intervención para mujeres atendidas víctimas de violencia de género por Trabajo Social, Jurídico y Psicología;
- VI. Asegurar la información y orientación requerida por cada caso, desde la perspectiva de género y el enfoque de los derechos humanos a las mujeres que acuden a la Secretaría, atendiendo sus necesidades inmediatas y proporcionando información de programas y servicios que coadyuven en la toma de decisión de las usuarias;
- VII. Gestionar contención psicológica para el personal adscrito a esta Dirección;
- VIII. Desarrollar el plan de trabajo anual y las estrategias multidisciplinarias a implementar con la Coordinación de la “Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género”;
- IX. Presentar para su evaluación a la Titular de la Secretaría el informe de los avances en la implementación de la “Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género”; y
- X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 120. A la Coordinación de Trabajo Social, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la atención a mujeres que solicitan los servicios de Trabajo Social;
- II. Verificar la aplicación de las entrevistas y los estudios socio-económicos correspondientes para la integración de expedientes de las mujeres;



- III. Realizar seguimiento a las usuarias que han sido atendidas por la Secretaría en asuntos jurídicos y psicológicos;
- IV. Coordinar y verificar los trabajos de canalización de las usuarias al área interna o externa que corresponda;
- V. Archivar y controlar los expedientes del área;
- VI. Elaborar y reportar a la Titular de la Dirección de Prevención y Atención a las Violencias de Género el informe trimestral de actividades correspondientes al área;
- VII. Proponer modificaciones o adiciones a los procedimientos de calidad y demás funciones previstas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de su área;
- VIII. Colaborar dentro de su competencia en el desarrollo e implementación de la "Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género; y
- IX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 121. A la Coordinación Jurídica, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones.

- I. Coordinar la atención legal y con perspectiva de género para las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad receptores de violencia ante las diferentes instancias legales;
- II. Proponer la implementación y participación en acciones que promuevan y difundan el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en el ámbito municipal, a fin de contribuir en la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación y violencia de género;
- III. Atender las consultas en materia jurídica que sean planteadas por la Titular de la Secretaría y/o por las áreas que integran la dependencia;
- IV. Elaborar y reportar a la Titular de la Dirección de Prevención y Atención a las Violencias de Género el informe trimestral de actividades correspondientes al área;
- V. Proponer modificaciones o adiciones a los procedimientos de calidad y demás funciones previstas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de su área;
- VI. Colaborar dentro de su competencia en el desarrollo e implementación de la "Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género; y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 122. A la Coordinación de Psicología, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las consultas psicológicas individuales y grupales a mujeres víctimas de violencia de género, identificando el tipo de violencia que presentan mediante terapias con perspectiva de género;
- II. Realizar la canalización a usuarias a las diferentes dependencias de acuerdo a lo que demande la problemática;
- III. Proponer la implementación y participación en acciones que promuevan y difundan la salud mental de las mujeres;
- IV. Proponer programas y proyectos que se enfoquen a la sensibilización para prevenir y erradicar todo tipo de violencia hacia las mujeres y a la perspectiva de género;
- V. Elaborar y reportar a la Titular de la Dirección de Prevención y Atención a las Violencias de Género el informe trimestral de actividades correspondientes al área;



- VI. Proponer modificaciones o adiciones a los procedimientos de calidad y demás funciones previstas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de su área;
- VII. Colaborar dentro de su competencia en el desarrollo e implementación de la "Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 123. A la Coordinación de la Ruta de Atención Integral a Mujeres de Pachuca en Situación de Violencia de Género, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar el plan de trabajo anual para la implementación de la Ruta de Atención Integral de acuerdo a los resultados de la planeación estratégica;
- II. Supervisar el correcto funcionamiento de los trabajos intersecretariales relacionados con la atención de mujeres víctimas de violencia, de acuerdo a los estándares de calidad de los procedimientos;
- III. Proporcionar la información necesaria a la Titular de la Secretaría de las Mujeres para realizar análisis, mejoras e informes sobre el desarrollo de la Ruta;
- IV. Proponer y gestionar capacitación para las y los servidores públicos municipales involucrados en la implementación de la Ruta;
- V. Realizar las funciones de Secretaria Técnica en las mesas de trabajo que se desarrollen para el análisis y evaluación de la Ruta;
- VI. Elaborar y presentar diagnósticos y propuestas de mejora, que permitan reducir la revictimización de las usuarias e incrementar la eficiencia de los servicios otorgados por el Municipio en esta materia; y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 124. A la Dirección de Planeación Estratégica, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la propuesta de los programas (PbR's) de la Secretaría de las Mujeres con perspectiva de género, los cuales deberán observar metas y resultados cuantificables que se desarrollen en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo y ordenamientos aplicables en la materia;
- II. Generar las normas y políticas para el diseño e implementación del proceso de planeación y evaluación de la Secretaría de las Mujeres;
- III. Verificar el cumplimiento de las estrategias, programas y proyectos de la Secretaría;
- IV. Evaluar conforme a los indicadores y metas establecidas, el impacto y alcance de las acciones, programas y proyectos desarrollados por la Secretaría;
- V. Revisar y evaluar los expedientes técnicos que elabore la Secretaría para el desarrollo de proyectos;
- VI. Generar en Coordinación con la Dirección de Sistemas Estadísticas de Género, los indicadores, estadísticas y mediciones que permitan reorientar los programas y las acciones propias de la Secretaría con el fin de mejorarlas;
- VII. Coadyuvar con las demás áreas de la Secretaría para la elaboración de proyectos estratégicos, en concordancia con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y ordenamientos aplicables en la materia;
- VIII. Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo Anual, a partir de las propuestas por las unidades administrativas para la validación de la Titular de la Secretaría;
- IX. Proporcionar a la Dirección de Sistemas y Estadísticas de Género información e insumos para la construcción de sistemas de información para facilitar el monitoreo y seguimiento de las metas, líneas de acción,



actividades de la Secretaría, así como la integración de informes;

X. Coordinar la integración de los informes sobre los avances periódicos, parciales y finales, para la presentación ante la Titular de la Secretaría y en su caso él envió a las instancias correspondientes;

XI. Promover los indicadores cuantitativos y cualitativos, enfocados a la Secretaría, a fin de que se pueda reportar concretamente sus avances en materia de la transversalidad de la perspectiva de género; y

XII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 125. A la Coordinación de Elaboración de Proyectos para la Gestión de Recursos, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Gestionar ante las dependencias federales, estatales y de la iniciativa privada, proyectos que acerquen bienes y servicios a la Secretaría;

II. Coordinarse con las Dependencias y Unidades de la Administración Municipal para la gestión y trámite de los programas y proyectos de su competencia;

III. Gestionar, implementar y dar seguimiento a los programas municipales, estatales y federales vigentes con la finalidad de beneficiar a las mujeres del municipio;

IV. Elaborar y difundir a la ciudadanía los programas y proyectos realizados de por la Secretaría;

V. Las demás que le encomiende la Titular de la Secretaría, así como las que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos; y

VI. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

Artículo 126. A la Dirección de Sistemas, Evaluación y Estadística de Género, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Solicitar, concentrar y procesar los datos estadísticos relacionados a las mujeres del municipio que se generen en las diversas áreas de la administración municipal; así como, los que surjan derivados de la atención otorgada por la propia Secretaría. Con la finalidad de contar con información oportuna que permita a la o el Presidente Municipal la certera toma de decisiones en la implementación de planes y proyectos con perspectiva de género;

II. Coordinar las acciones dirigidas a la ciudadanía relacionadas a la obtención de la información de la situación de las mujeres en el municipio y procesarlas;

III. Mantener actualizado el diagnóstico de las mujeres pachuqueñas, particularmente a quienes se encuentran en situación de violencia;

IV. Crear, administrar y actualizar las bases de datos necesarias para optimizar procesos acordes a los requerimientos de la Secretaría;

V. Implementar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, sistemas y redes inherentes a la Secretaría;

VI. Conducir la supervisión de la instrumentación de estudios y estadísticas especializadas, relacionadas con el trabajo que realizan Trabajo Social, Asesoría Jurídica y Psicología que permitan mejorar la calidad de esos servicios y que conduzcan a la solución de problemáticas que no favorecen al empoderamiento femenino en el Municipio; y

VII. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.



Artículo 127. A la Dirección Administrativa, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar y administrar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, manteniendo una coordinación permanente con las dependencias vinculadas a dichas actividades.
- II. Gestionar las solicitudes de bienes o servicios para su contratación, de acuerdo con la Leyes y Reglamentos aplicables.
- III. Programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes muebles, la contratación del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y servicios de cualquier naturaleza, según la normatividad en la materia que requiera la Secretaría y sus unidades administrativas para el desempeño de sus funciones.
- IV. Formular, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, el proyecto del presupuesto anual de egresos.
- V. Supervisar la aplicación de los lineamientos que regirán el ejercicio presupuestal y el control de los recursos de las unidades administrativas de la Secretaría.
- VI. Programar y tramitar ante la Secretaría de Tesorería, el ejercicio del presupuesto de egresos autorizados.
- VII. Proponer a la Titular de la Secretaría, las medidas administrativas que estime convenientes para una mejor organización y funcionamiento de la dependencia.
- VIII. Programar y tramitar, ante la Secretaría de Administración, los requerimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del Personal adscrito a la Secretaría de las Mujeres; así como planear y coordinar su capacitación y profesionalización.
- IX. Implantar los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, programas de inversión, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles, y apoyos técnicos.
- X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y su superior jerárquico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para la publicación del presente decreto en la Gaceta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo y el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento a través de su Titular tendrá un plazo no mayor a 15 días hábiles contados al día siguiente de la aprobación y notificación del Acta de la Sesión en la que fuesen aprobadas las reformas respectivas.

SEGUNDO.- Por única ocasión y a efecto de consolidar las acciones y programas que derivan del presente decreto, en lo relativo al contenido del artículo 112 de este Reglamento, la Titular de la dependencia en el ejercicio de sus funciones, permanecerá en su encargo y no será aplicable de manera inmediata el método de elección, sino hasta la renuncia definitiva de la misma.

TERCERO.- Por única ocasión y a efecto de consolidar las acciones y programas que derivan del presente decreto, las integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad de Pachuca, permanecerán en función honorífica como miembros de la Comisión Regulatoria hasta el 05 de septiembre del 2027, considerando lo establecido en el numeral 112 del presente decreto en su último párrafo.

CUARTO.- En todos los ordenamientos municipales a que haga referencia a la Secretaría de las Mujeres o cualquier denominación análoga, se entenderá y utilizará en lo sucesivo la actual denominación hasta en tanto se actualicen los ordenamientos correspondientes.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria Pública, a los 25 días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**C. GERARDO JAVIER REYES MONZALVO
RÚBRICA**

Derechos Enterados.-
10999



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

